



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

En pago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en este Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular. — Núm. 127.

El Juez municipal de Zaratán, provincia de Valladolid, me participa que en la madrugada del día 22 del corriente le había sido robada al vecino de aquella villa D. Victoriano Alvarez Cerunda y del corral de la casa habitación del mismo, una mula de las señas que á continuación se expresan; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la expresada caballería poniéndola con la persona ó personas en cuyo poder fuese hallada, á disposición del referido Juzgado.
Leon 28 de Junio de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas de la mula.

De 4 años de edad, llamada morica, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo castaño oscuro, bociblanca, bragada, izquierda de las dos

manos y se roza algo en los menudillos, herrada de las cuatro estremidades, tiene una cicatriz en la parte interna del muslo derecho del tamaño de dos reales de plata y vale próximamente 850 pesetas.

COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1882.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abrese la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los Vocales de la Comision provincial y Diputados residentes Sres. Banciella, Lázaro, Granizo, Vazquez, Mollada y Suarez, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Queda enterada la Comision de que á las doce del día próximo se recibirá con las formalidades de reglamento, una partida de tocno contratada por los Sres. Alfageme hermanos con destino al Hospicio de Leon.

Dada cuenta por el Director de la Cuna de Ponferrada, de haber fijado en 6 pesetas mensuales la retribucion de las nodrizas externas, se acordó hacerle presente que el aumento de 6 pesetas mensuales que ha señalado, se entiende únicamente para los expositos en lactancia.

Vacantes dos plazas de las que la provincia costea en el Asilo de Mendicidad por fallecimiento de dos acogidos, se acordó que sean cubiertas por Angela Gonzalez Laguna, vecina de Vilecha, y Vicente Alvarez Martinez, que lo es de Villar de Arrienza, señalándose para su presentacion el término de un mes.

Examinada la cuenta de los gastos de material de oficinas correspondientes al mes de Abril último, se acordó dispensarlas la aprobacion, y que se expida á favor del Depositario el oportuno libramiento por las 370 pesetas 38 céntimos á que asciende.

Vista la liquidacion de la subvencion ofrecida por la Asamblea para los apoyos del puente de La Pola mandados practicar por acuerdo de la misma de 4 de Abril último, y hallándose conforme con los antecedentes presentados se acordó aprobarla y que pase á la Contaduría provincial para que con las formalidades correspondientes se entregue al Ayuntamiento de La Pola las 2.808 pesetas 38 céntimos que por el concepto expresado le corresponde percibir.

No habiéndose incluido en el pliego de condiciones para la subasta de artículos con destino al Hospicio de esta capital, 100 metros de terliz rayada para cabezales, á razon de una peseta 50 céntimos metro; 200 metros de cretona para mandilos, á 0,88 céntimos; pañuelos pequeños para niñas á 2,50; y habiéndose padecido el error de consignar vaqueta por vaquettilla, se acordó que se adicione el pliego publicado en el BOLETIN del día 5 con los particulares indicados.

Quedó igualmente resuelto que se rectifique el pliego de condiciones para la subasta de bagajes en toda la provincia, para el ejercicio de 1882 á 83, respecto al canton de Busdongo que se denominará de Villamanin y estacion de Busdongo, figurando con la misma cantidad que antes tenia de 880 pesetas, dos caballerías mayores y dos menores,

disminuyendo por lo tanto 300 pesetas en el total general asignado para este servicio.

Accediendo á lo solicitado por D. Tadeo Masegosa, Auxiliar temporero de la Seccion de Obras provinciales, se acordó admitirle la renuncia del cargo que viene desempeñando, facilitándole á la vez un certificado en el que se haga constar que cumplió con sus deberes sin que exista ningun motivo de queja contra el mismo.

Dado traslado por el Gobierno de provincia, de la comunicacion que le dirige el Ingeniero jefe de Caminos respecto á la recepcion definitiva del puente de Sopena, é intervencion que en dicho acto han de tener el Director de Obras provinciales y Ayuntamiento, se acordó contestar al Gobierno de provincia, que el acuerdo se ajusta estrictamente á lo prescrito en los artículos 70 y 101 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 y que al designar el día en que debía hacerse la entrega definitiva de la obra, se cumplió con lo prevenido en la Instruccion de 10 de Julio de 1861, no pudiendo impedir el Ingeniero que la Diputacion acuerdo y señale ciertas solemnidades para la recepcion de las obras que á expensas de sus fondos se verifican.

Solicitado por el escribiente de la Contaduría D. Agustín Calvito que se le concedan 20 días de licencia para tomar los baños de Archena y que se dé orden para que se le faciliten los haberes correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril en que si bien estuvo enfermo esto no le impidió el despachar los trabajos que se le encomendaron, se acordó acceder á uno y otro ex-

tremo en vista de lo informado por la Contaduría, debiendo dar cuenta del día en que empiece á hacer uso de la licencia.

Hecho presente por el Director de Obras provinciales que es de necesidad antes de dar principio en el mes de Junio próximo al estudio de las carreteras aprobadas en el plan provincial adquirir un Taquímetro con las libretas correspondientes cuyo coste podrá ascender próximamente á 2.097 pesetas y dotar el personal existente con dos Auxiliares, quedó resuelto que existiendo un crédito disponible en el presupuesto corriente de 2.250 pesetas, se adquirirán con cargo á él los instrumentos que el Director reclama, anunciando la vacante de la plaza que desempeñaba el Sr. Masgosa con el mismo sueldo é indemnización que este disfrutaba y con el carácter de interinidad, á cuyo efecto se insertará el anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** por el término no quince días indicando en él que será nombrado el que á juicio del Director reúna los conocimientos necesarios.

Dada lectura de las comunicaciones de la dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, haciendo presente la necesidad de que se desaloje el local que ocupa la Diputación sin dar lugar á un lanzamiento administrativo, que habria de realizarse necesariamente si el desahucio con que el dueño de la Casa de los Guzmanes amenaza á la Delegación se llevase á efecto, se acordó quedar onerada, y que se proceda desde luego al otorgamiento de la escritura de venta del referido edificio con las condiciones consignadas en resolución de primero del corriente.

Vista otra comunicación del Delegado de Hacienda en la que participa que se deje el local y se advierta á la Corporación que será responsable del pago de los gastos con que la continúa el Administrador del dueno de la Casa de los Guzmanes, se acordó quedar onerada y que se dé cuenta á la Diputación.

Se presenta una proposición suscrita por los Sres. Molleda, Suarez, Vazquez y Granizo, para que se acuerde que conste en el acta el ruego dirigido á la Comisión por el Sr. Molleda en la sesión anterior, á fin de que ovacuse el informe relativo al nombramiento de oficial de Secretaría hecho por la Diputación á favor de D. Luis Arias, con el objeto de que el Sr. Gobernador en el término de la ley, pueda resolver sobre la ejecución del acuerdo.

Concedida la palabra á su autor la apoya manifestando que siendo

costumbre el consignar en el acta los ruegos que se dirigen á la Corporación sobre cualesquiera materia, le estraña que no se haya hecho así con el que él hizo al terminarse la última sesión y de aquí la proposición.

Contesta el Sr. Gutierrez que el asunto sobre que versa el informe, es de la exclusiva competencia de la Comisión provincial y á esta deben acudir los firmantes ó al superior gerárquico si consideran infringida la ley y de ninguna manera á los residentes que no tienen competencia para ello. Además la sesión estaba terminada, se habian discutido los puntos objeto de la convocatoria y de aquí el que no se hubiese consignado lo que el Sr. Molleda pretende.

El Sr. Llamazares pregunta si estando señalado este asunto para esta sesión puede discutirse, á lo que contesta el Sr. Molleda que la proposición versa sobre el acta.

Usa á seguida de la palabra el Sr. Aramburu y sostiene que la sesión del día anterior estaba terminada cuando el Sr. Molleda le dirigió el ruego de que ahora vuelve á hacerse eco, y que hoy como entonces implica una censura que no está en el caso de aceptar, porque la Comisión en los asuntos privativos de la misma obra con completa independencia de la Diputación y no tiene para que dar cuenta á esta de sus actos.

Interviene también en el debate el Sr. Balbuena, sosteniendo las mismas ideas que el Sr. Aramburu respecto á la incompetencia de la Diputación para exigir de la Comisión provincial el cumplimiento de este ó del otro servicio, que la ley pone á su cargo ó que el Gobernador, como sucede en el presente caso, les comete, si bien tienen el derecho de ejercitar los recursos consiguientes, sin que esto obste para que en el acta de hoy se consigne el ruego que los firmantes de la proposición dirigen, entendiéndose que no por esto se les concede competencia para intervenir en los asuntos de la Comisión.

Rectifica el Sr. Molleda y manifiesta que una vez consignado el ruego le basta para su objeto, y sin más debate se acuerda que conste en el acta.

Leída una comunicación del Gobierno de la Coruña proponiendo se adquieran tubos de línea vacuina del Instituto establecido por D. Ramon Perez Costales se acordó que se dio cuenta de este asunto á la Diputación cuando se reúna.

Leon 15 de Mayo de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la *Gaceta de Madrid* del día 23 del actual, núm. 174, página 843, se publica el siguiente Real decreto:

Ministerio de Hacienda.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vergo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º—La suspensión de la visita del impuesto del Timbre decretada en 11 de Mayo último, será de dos meses, á contar en cada provincia desde que se publicó en el **BOLETÍN OFICIAL** respectivo, extendiéndose á igual periodo de tiempo los beneficios concedidos en aquella fecha á los contraventores de los preceptos legales y reglamentarios porque se ha regido la Renta del Sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el impuesto del Timbre.

Art. 2.º—El Ministro de Hacienda cuidará de la publicidad y exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Lo que esta Delegación inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para que reciba la debida publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes que procuren dársela en sus respectivas localidades, con el fin de que llegando á conocimiento de todos aquellos á quienes interesa el preinserto Real decreto, puedan acogerse á los beneficios que por el mismo se conceden, teniendo al efecto presente lo que sobre este particular previene la disposición 11.ª de las que comprende la órden circular de la Dirección general de Rentas Estancadas de 13 de Mayo último, que textualmente dice:

«Que sin perjuicio de disponer la inserción de esta Circular en el **BOLETÍN OFICIAL**, por tres veces cuando ménos durante el mes de término, dirija V. S. una expresiva excitación por los medios de mayor publicidad posible á todos los que puedan estar incurso en faltas por el Timbre, y antes por el Sello del Estado, haciéndoles comprender los beneficios que otorga el expresado Real decreto, los cuales son mayores si se atiende á que la investigación ha de retrotraerse terminado el plazo que se marca á un largo periodo, según las prevenciones 16 y 17 del art. 29 del Reglamento de 31 de Diciembre último, y cómo quiera que en lo sucesivo no podrá

alegarlo ignorancia ó descuido en el cumplimiento de la ley, la razón, la justicia y su propia conveniencia les aconseja utilizar dicha gracia legalizando su situación, háyase ó no conocido hasta aquí la falta en que han incurrido.»

Leon 26 de Junio de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Siendo muchos los compradores de bienes nacionales en esta provincia que despues de haber firmado los pagarés correspondientes al importe de las ventas y de hallarse en posesion de las cartas de pago de los primeros plazos, no han gestionado el otorgamiento de las respectivas escrituras de enagenacion, faltando con ello á las obligaciones que les impone la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 y la de 11 de Julio de 1877 y eludiendo á la vez el pago del impuesto de derechos Reales, que por las adquisiciones de aquellos bienes fían de satisfacer en la proporcion determinada en el caso 8.º del art. 28 del Reglamento para la administracion y realizacion del mismo impuesto; el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, se ha servido disponer que se formen relaciones de los compradores que tienen pendiente el otorgamiento de las escrituras de venta, y se publiquen en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para prevenir á los interesados el descubierta en que se encuentran, fijándose el plazo de 30 días, á contar desde el en que se publiquen las relaciones, para el cumplimiento de aquel deber; en la inteligencia de que tan pronto como el plazo termine, se procederá contra los que se hubieren resistido, á exigirles por la vía de apremio una multa igual al costo de la escritura incluso el del papel sellado correspondiente, segun lo preceptuado en la citada ley de 21 de Julio de 1876, más en su caso, el importe del referido impuesto.

Lo que publica esta Administracion para conocimiento de los interesados, insertando á continuación la lista de los compradores de fincas del partido de Ponferrada que se encuentran en el caso expresado, segun la relacion facilitada por el Sr. Registrador de la Propiedad del mismo partido.

Leon 22 Junio de 1882.—El Administrador, Pedro Barcala.

LISTA de los compradores al Estado de bienes desamortizados del partido de Ponferrada que aparecen sin haber otorgado las correspondientes escrituras de ventas.

Número del expediente.	Nombres de los compradores.	Pueblos donde radican las fincas y número de estas.	Procedencia.	Fecha de las inscripciones expedidas para la inscripción en el Registro.
2.894	José Fernandez.	Almázcara.	8 Convento de San Agustín de Ponferrada.	15 de Octubre de 1866
4.284	Angel Rodríguez Carbojo.	Villar de los Barrios.	8 Hermandad Eclesiástica de Villar.	19 de Marzo de 1867
5.075	Rafael Fernandez Gonzalez.	Encinado.	2 Rectoría de Encinado.	8 de Diciembre de 1867
5.040	Pedro Nieto Morcín.	Castropodame.	3 Convento de San Miguel de las Dueñas.	26 de Octubre de 1867
4.250	Juan Gonzalez.	Tombrio de Abajo.	1 Patronio de Nuestra Señora.	24 de Julio de 1867
5.039	Agustín Alvarez.	Almagarinos.	3 Convento de Carracedo.	26 de Octubre de 1867
15.093	Benito Mansilla.	Igüeña.	97 Fábrica de Igüeña.	24 de Marzo de 1873
6.453	Francisco Frailé Rey.	Almázcara.	1 Convento de San Agustín de Ponferrada.	31 de Mayo de 1873
6.440	Agustín Paoz.	Villaverde.	7 Cabildo de Villaverde.	7 de Junio de 1873
2.338	Dionisio Blanco.	Losada.	21 Cofradía del Santísimo de Losada.	11 de Julio de 1867
5.024	Blas Alvarez.	Alvares.	28 Cofradía de Animas de Alvares.	26 de Octubre de 1867
5.017	Pedro Arias Rodriguez.	Pradilla.	6 Cofradía del Rosario de Pradilla.	26 de Octubre de 1867
3.992	Dionisio Blanco y Blanco.	Losada.	15 Cofradía del Cristo de Losada.	0 de Enero de 1867
3.180	Juan Silvan Fernandez.	Granja de San Vicente.	15 Cofradía del Rosario de la Granja.	14 de Noviembre de 1867
4.218	Narciso Nuñez.	Espinoso.	38 Fábrica de Espinoso.	10 de Marzo de 1867
3.873	Benito Alvarez Arias.	"	21 Capellanía de los Garavitos.	1.º de Febrero de 1868
4.214	Félix Perez.	San Cristóbal.	16 Fábrica y Rectoría de San Cristóbal.	15 de Marzo de 1867
4.277	Manuel Florez.	Villar de los Barrios.	14 Fábrica de San Bartolomé de Astorga.	24 de Marzo de 1867
4.270	Manuel Florez.	idem.	7 idem.	15 de Marzo de 1867
4.215	Bonifacio Morán Soto.	Palacios.	14 Fábrica de Palacios.	10 de Marzo de 1867
4.282	Félix Perez.	San Cristóbal.	8 Nuestra Señora del Rosario.	10 de Marzo de 1867
3.871	Juan Martínez.	Molinaseca.	3 Capellanía de San Juan.	1.º de Febrero de 1868
4.921	Vicente Cobos Gomez.	Astozna.	13 Fábrica de Astozna.	11 de Octubre de 1867
5.287	Pedro Alvarez y Alvarez.	Cobrana.	5 Cofradía del Corpus de Cobrana.	1.º de Febrero de 1868
3.186	Juan Silvan.	Granja.	5 Cofradía del Cristo de la Granja.	28 de Noviembre de 1867
4.292	José Martínez.	Villar de los Barrios.	7 Cofradía de Animas de Villar de los Barrios.	19 de Marzo de 1867
4.234	Juan Díaz Cubero.	San Pedro Castañero.	31 Catedral de Astorga.	3 de Abril de 1867
4.909	Agustín Alonso y Alonso.	Turienzo Castañero.	1 Rectoría de Turienzo Castañero.	3 de Setiembre de 1867
5.028	Blas Alvarez Morin.	Castropodame.	18 Cofradía de las Nieves.	28 de Octubre de 1867
5.203	Eugenio Fernandez.	Villalibre.	1 Cofradía del Rosario de Villalibre.	1.º de Febrero de 1868
5.110	Jesús Fernandez.	Calamoccos.	14 Cofradía del Cristo de Calamoccos.	8 de Diciembre de 1867.
5.294	Benito Rivera Fernandez.	Santibañez.	2 Cofradía del Santísimo Sacramento.	1.º de Febrero de 1868
5.080	Herederos de Adriano Quiñones.	Columbrianos.	3 Idem de la Asunción de Columbrianos.	8 de Diciembre de 1867
4.941	Francisco Gonzalez.	Santa Marina.	0 Fábrica de Santa Marina.	10 de Octubre de 1867
5.031	Juan Pallico.	Cofradía.	80 Cofradía de Animas de San Pedro.	26 de Octubre de 1867
4.924	Baltasar Garcia Blanco.	Ornedo.	18 Rectoría de Rozuelo.	6 de Diciembre de 1867
4.004	Jacinto Perez.	Cubillos.	21 Fábrica de Cubillos.	25 de Diciembre de 1867
3.791	Facundo Cortés.	Santa Cruz.	78 Fábrica de Santa Cruz.	13 de Diciembre de 1868
5.885	Herederos de Andrés Nuñez.	Riego.	1 Nuestra Señora Santa Lucina de Ponferrada.	8 de Agosto de 1871.
4.905	Francisco Calvo.	Cabañas.	11 Fábrica de Cabañas Dornilla.	4 de Diciembre de 1867
4.928	Manuel Salsó Blanco.	Cubillos.	9 Prestos de San Juan de Astorga.	11 de Octubre de 1867
5.021	Francisco Rodriguez.	idem.	1 Cofradía de San Roque de Cubillos.	26 de Octubre de 1867
6.276	José Simon.	Riego.	17 Cofradía de Animas de Riego.	13 de Noviembre de 1872
4.223	Antonio Vega Cadorniga.	Castriello.	8 Fábrica de Castriello.	2 de Setiembre de 1867
4.932	Herederos de Adriano Quiñones.	Ozuela.	20 Rectoría de Santa Lucia de Ornedo.	11 de Octubre de 1867
4.224	Antonio Vega Cadorniga.	Nogar.	21 Fábrica de Nogar.	26 de Octubre de 1867
4.227	Bonifacio Morán.	idem.	3 Santo Cristo de idem.	16 de Marzo de 1867
5.083	Herederos de Adriano Quiñones.	Sigüoya.	13 Santo Cristo y Nuestra Señora de Sigüoya.	26 de Octubre de 1867
5.026	Juan Martínez.	Quintana.	14 Santa Clara de Astorga.	26 de Octubre de 1868
5.289	Antonio Gonzalez Alvarez.	Urdiales.	43 Fábrica de Urdiales.	28 de Febrero de 1868
6.263	Manuel Borredo.	Lombillo.	1 Convento de San Agustín de Ponferrada.	5 de Noviembre de 1872
4.290	Joaquín Alvarez Fernandez.	Los Barrios.	5 Nuestra Señora del Portátil.	30 de Abril de 1867
4.210	Baltasar del Acebo.	Carracedo.	14 Fábrica de Carracedo.	10 de Marzo de 1867

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Priaranza de la Valdnerma.

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia de este Ayuntamiento para la asistencia de cuarenta familias pobres; está dotada con 500 pesetas anuales, pagaderas por trimestres, vencidos del presupuesto municipal; el que la obtenga puede celebrar contratos con los demás vecinos pudientes, pero con la obligación de fijar su residencia en uno de los cuatro pueblos que constituyen el municipio.

Los licenciados en Medicina y Cirujía dirigián sus solicitudes documentadas en forma á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, procediendo seguidamente la Junta

municipal á proveer la mencionada plaza, en conformidad á lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Priaranza de la Valdnerma Junio 20 de 1882.—El Alcalde, Manuel de Lora.—Antonio Fausto Martínez, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza.

En el pueblo de Carrizal de esta Ayuntamiento se halla depositado un perro ó cachorro cuyas señas se expresan á continuación, anunciándolo al público para que la persona á quien se lo haya desaparecido pueda reclamarle satisfaciendo los gastos del mismo.

Vega de Almanza á 22 de Junio

de 1882.—El Alcalde, Matias de Reyero.

Señas.

Edad nuevo, clase mastín, buenas trazas, bastante corpulento, blanco oscuro, orejas apardadas, se sospecha que pertenece á los robados de merinas.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y el de la matrícula para el año económico de 1882-83, se anuncian hallarse expuestos al público, en esta Secretaría por el término de 8 días, para que los contribuyentes que se crean perjudicados, hagan las reclamaciones que puedan convenirles, en la

inteligencia de que transcurrido dicho término, no serán oídos.

Cimanes del Tejar 21 de Junio de 1882.—El Alcalde, Gerónimo Fernandez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1882-83, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, hallarse expuesto al público por término de ocho días para que los que se crean perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oídos.

Astorga.

Gusendós de los Otoros.

Quintana del Marco.
S. Andrés del Rabanedo.
San Pedro de Bercianos.
Val de San Lorenzo.
Villayandre.

JUZGADOS.

*Juzgado municipal de
Castrillo de la Valduerna.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario del Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna y suplente del mismo en el partido de

La Bañeza, provincia de Leon, las que se anuncian por término de 30 días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, debiendo proveerse con arreglo á los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1881, presentarán sus solicitudes los aspirantes que deseen obtenerlas acompañadas de los documentos que la Ley previene.

Castrillo de la Valduerna y Junio 23 de 1882.—El Juez municipal, Felipe de Abajo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de cada dia.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
11	2	2												2
12				1		1								1
13	4	4												4
14	1	1												1
15	1	1												2
16	2	2												2
17	1	1	2											2
18														
19														
20	3	1	4											4
10	8	16	1	1	17									17

Leon 21 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL.	
11					1				1
12	1			1					1
13		1		1	1				2
14	1	1		2					2
15									
16							1	1	1
17	1	2		3					3
18		1		1		1		1	2
19		1		1					1
20	3			3					3
	6	0		12	2	1	1	4	16

Leon 21 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar del Distrito fecha 22 del actual, debe

procederse á contratar por el término de un año que empezará á contarse desde primero de Setiembre próximo y terminará en fin de Agosto de 1883 y un mes más si así conviniese á la Administracion militar el suministro de utensilios á las

fuerzas del Ejército estantes y traeseuntes en esta capital, convocándose en su consecuencia á una pública licitacion que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de este punto calle de Cascaleria núm. 8, el dia 29 de Julio del presente año á las doce en punto de su mañana bajo las condiciones que se expresan en el pliego que con dicho objeto estará de manifiesto en la expresada Comisaría de Guerra todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde. Los precios limites de carbon y aceite estarán de manifiesto en la misma desde el dia 25 en adelante á las mismas horas, habiéndose fijado el de la cama y juego de utensilios en 60 céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de darse principio á la subasta en pliegos cerrados y formulados con arreglo al modelo inserto á continuacion, y á lo que se previene en la condicion 20 del pliego ya mencionado, siendo la cantidad fijada para el depósito á que se refiere la 4.ª, la de 214 pesetas; en la inteligencia, que los licitadores ó sus fadores, deben hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

Leon 26 de Junio de 1882.—Juan Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. (tantos) para contratar el servicio de utensilios en la plaza de Leon por un año á contar desde 1.º de Setiembre de 1882 á fin de Agosto de 1883 me comprometo á encargarme de dicho servicio en la forma establecida en el mencionado pliego de condiciones á los precios siguientes:

- Por cada cama que se suministre mensualmente y juego de utensilios de oficial, tropa, cuartel ó guardia, (tanto en letra y guarismos) una... Pesetas. Cts.
- Por cada litro de aceite de olivo de 2.ª clase, (tanto id. id.).....
- Por cada quintal métrico de carbon de cocina ó roble (tanto en id. id.)..
- Por cada quintal métrico de leña de la misma clase (tanto en idem idem).....

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño con la cédula personal, el documento que justifica el depósito de 214 pesetas.

Fecha y firma del proponente. Firma del fador.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion.

Escuelas elementales de niños.

La de Almanza, dotada con 625 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

Las de Otero de Villadecanes, en el partido de Villafranca, dotada con 416-50 pesetas.

La de Molinaseca, en el partido de Ponferrada con la misma dotacion.

La de Villablino, en el partido de Murias de Paredes, con igual dotacion.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Leon.

Las de Robledo de Torio, Villanueva del Arbol y Roderos, dotadas con 90 pesetas.

Partido de Murias de Paredes.

La de Barrio de la Puente, dotada con 90 pesetas.

Partido de Ponferrada.

La de San Esteban de Valdueza, dotada con 250 pesetas.

La de Cabanillas de San Justo, dotada con 62-50 pesetas.

Partido de Riano.

La de Salio, dotada con 90 pesetas.

La de Casauertes, dotada con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de Sahagun.

La de Arenillas, dotada con 275 pesetas.

Los aspirantes disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes acompañadas de su hoja de méritos y servicios y certificacion de buena conducta á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Oviedo y Junio 17 de 1882.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un corta-raices de Bidell en buen estado de conservacion y precio sumamente arreglado, en La Bañeza, calle de Astorga núm. 8, casa de D.ª Cármen de Mata.

Los individuos que tengan que percibir alcances por servicios prestados en Cuba y ejércitos de Ultramar, ó sus herederos, pueden dirigirse al Sr. D. Eleuterio Hidalgo, tan conocido por su actividad, á la calle de S. Cipriano núm. 4 Madrid.